



INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que presentaron solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de junio de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

RADICACION: 00337-2021
PROCESO: VERBAL –RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ERNESTO ILLIDGE RICAURTE

1

Mediante escrito adiado 10 de junio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin condena en costas para ninguna de las partes.

Revisado el expediente, se advierte que se trata de un proceso Verbal de Restitución de Tenencia, en que se pretende la terminación del Contrato de leasing habitacional suscrito con el demandado, alegándose como causal única la mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Así las cosas y como quiera que la voluntad de la parte demandante reflejada en el aludido memorial, no es otra sino la de no continuar con el presente proceso, por haber la demandada cancelado las cuotas en mora; este Juzgado

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago de los cánones en mora.

SEGUNDO: Sin condena en costas.



2021-337

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 28 de junio de 2022

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a43083ac9dff6804059eb71f42d1ebfb81c75c9d53be63313697820cd87785**

Documento generado en 24/06/2022 02:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**